FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
BRUGES	CALDERÓN	MARÍA ENULFA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 57444024 — *SEXO*: F (X) M () — *NACIONALIDAD*: COL (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 20 MES 05 AÑO 1975

PAIS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 9C No. 37-11

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO 3126749495 EMAIL brugesmaria75@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA

PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X

TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER PEDAGOGICO

FECHA DE GRADO MES 12 AÑO 1994

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC	4	X		Tec. En secretariado y Computación	12	1996	
UN	10		X	Psicología	06	2004	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	solucionesfyp@outlook.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4203048 - 3126749495	DÍA 05 MES 02 AÑO 2021	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Representante Legal	GERENCIA	CRA 4 No. 7-45 Local 13 Rodadero

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSORCIO PREMIUM		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	consorciopremium18@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4203048	DÍA 29 MES 12 AÑO 2017	DÍA 15 MES 11 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	*GERENCIA*	*CRA4 No 7-45 LOCAL 13 RODADERO*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIÓN TEMPORAL TAS VIAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	*SANTA MARTA*	*uniontemporaltasvial@gmail.com*

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4203048	DÍA 10 MES 08 AÑO 2016	DÍA 21 MES 11 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE	GERENCIA	CALLE 14 No.7-22 L-2

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACIÓN ARA EL FORTALEC DEL ESTADO Y LA COMU FUNDEC		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	fundecsantamarta@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4203048 - 3126749495	DÍA 01 MES 10 AÑO 2014	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
REPRESENTANTE LEGAL	GERENCIA	CRA 4 No 7-45 EDIF PLAZA 3 RODADERO

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	*10*	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	*16*	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	***26***	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.444.024**

BRUGES CALDERON

APELLIDOS

MARIA ENULFA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1975**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1993 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00061801-F-0057444024-20080830 **00027**99140A 1 4470005736

Scanned with

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-03-27 13:32

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARÍA	ENULFA	BRUGÉS	CALDERÓN

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	57444024

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Dirección	["Calle 14 No 2-49"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$78.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$78.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$7.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO BANCARIO	$7.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No []

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS	JUNTA DIRECTIVA	PRESIDENTE	COLOMBIA
FUNDEC	CONSEJO DIRECTIVO	PRESIDENTE	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No []

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS	SOCIEDAD	REPRESENTANTE LEGAL	COLOMBIA
FUNDEC	ASOCIACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ADALBERTO	JAVIER	CORDOBA	FRANCO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 85459579

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

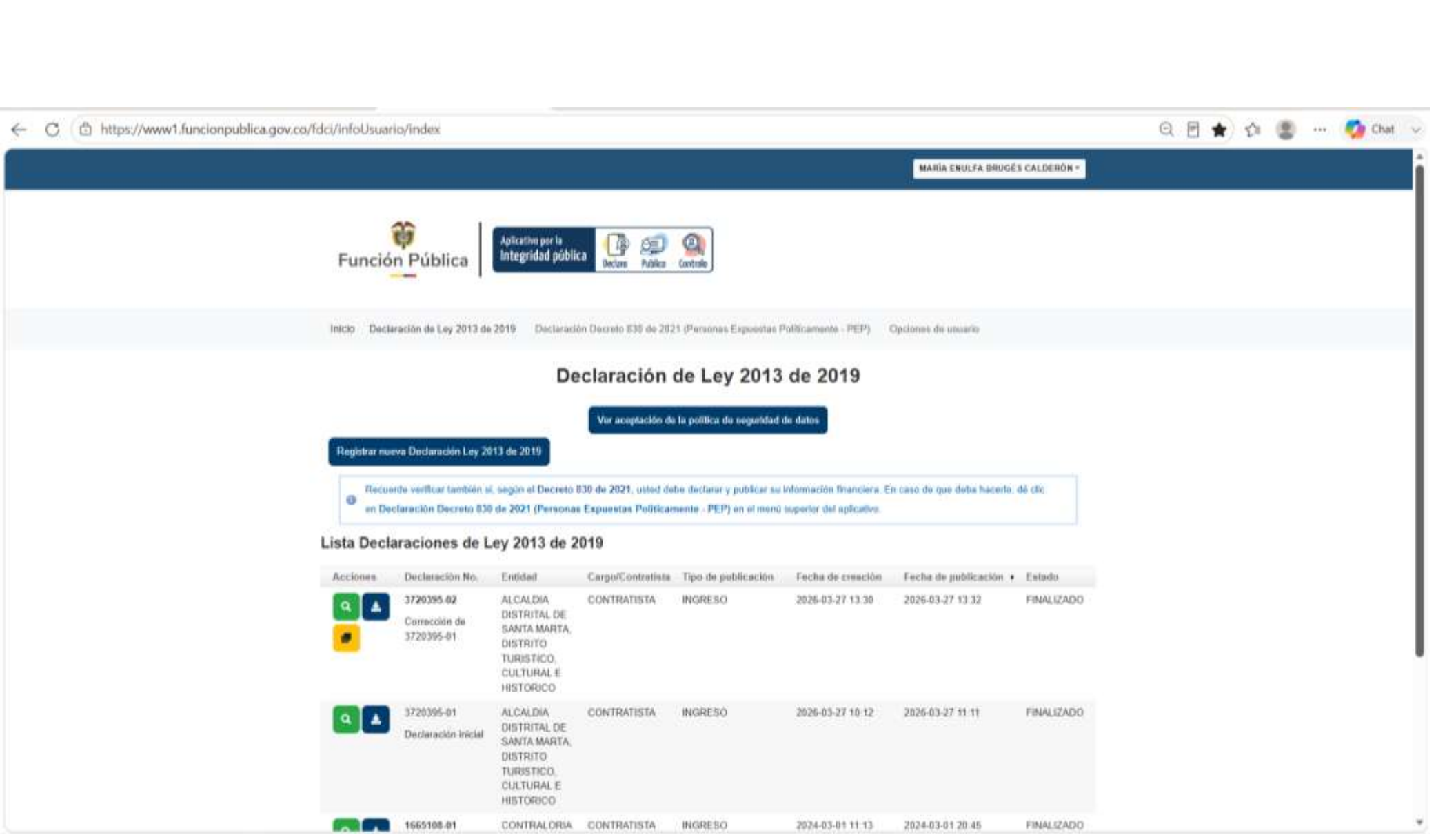
Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:


https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/infoUsuario/index
Chat
MARÍA ENULFA BRUGÉS CALDERÓN
Función Pública
Aplicativo por la Integridad pública
Declare
Publica
Controle
Inicio
Declaración de Ley 2013 de 2019
Declaración Decreto 830 de 2021 (Personas Expuestas Políticamente - PEP)
Opciones de usuario
Declaración de Ley 2013 de 2019
Ver aceptación de la política de seguridad de datos
Registrar nueva Declaración Ley 2013 de 2019
Recuerde verificar también si, según el Decreto 830 de 2021, usted debe declarar y publicar su información financiera. En caso de que deba hacerlo, dé clic en Declaración Decreto 830 de 2021 (Personas Expuestas Políticamente - PEP) en el menú superior del aplicativo.
Lista Declaraciones de Ley 2013 de 2019
Acciones
Declaración No.
Entidad
Cargo/Contratista
Tipo de publicación
Fecha de creación
Fecha de publicación
Estado
3720395-02
Corrección de 3720395-01
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO
CONTRATISTA
INGRESO
2026-03-27 13:30
2026-03-27 13:32
FINALIZADO
3720395-01
Declaración Inicial
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO
CONTRATISTA
INGRESO
2026-03-27 10:12
2026-03-27 11:11
FINALIZADO
1665108-01
CONTRALORIA
CONTRATISTA
INGRESO
2024-03-01 11:13
2024-03-01 20:45
FINALIZADO

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2026 - 16:41:35
Recibo No. S001391802, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EGqgF4f19W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.
Nit : 900701298-0
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 147123
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NR 7 45 LC 13
Barrio : RODADERO
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : solucionesfyp@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3126749495
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NR 7 45 LC 13
Barrio : RODADERO
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : solucionesfyp@outlook.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 30 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2013, con el No. 34781 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de enero de 2033.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal realizar interventorías a toda clase de proyectos con entidades públicas y/o privadas; Además, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita que se relacione con su objeto social o que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines. Realizar interventorías a toda clase de proyectos con entidades públicas y/o privada. - La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita dentro de su objeto social. - La sociedad tendrá como objeto social el suministro y comercialización de soluciones integrales en salud. El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, medicamentos y dispositivos médicos. - El comercio al por

mayor de equipos, artículos e instrumentos médicos, quirúrgicos y para laboratorio. Suministro y comercialización de muebles y equipos médicos, laboratorios clínicos; rayos x, fisioterapia y operación logística de servicios farmacéuticos. - El comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos, programas de informática, pupitres y material didáctico. - Edición y distribución de libros y otras publicaciones en soporte papel, electrónico y encuadernaciones. - También podrá prestar servicios técnicos a equipos de computación (mantenimiento preventivo y correctivo). - Suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo. tipo de aires acondicionados. - El comercio al por mayor maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas, accesorios y muebles de oficina. El comercio al por mayor de equipos de transporte, sus piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipos de instalación de uso industrial. - El comercio al por mayor de otros tipos de equipos eléctricos, sus partes, piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos. - El comercio al por mayor de máquinas, herramientas, sus partes, piezas y accesorios de todo tipo y para cualquier material. El comercio al por mayor de otros tipos de maquinarias N.C.P. Para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio y la navegación y otros servicios.. - El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador. - Servicios de interventoría, consultoría, ejecución y mantenimiento de obras civiles: Diseño, construcción, adecuación, restauración y remodelación de toda clase de edificaciones, de obras públicas o privadas del orden municipal, distrital, departamental y nacional. - La cooperación y prestación de asistencia técnica, jurídica, económica y administrativa a las administraciones públicas y sus entes, en materia de urbanismo, medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial sostenible. - Impulsar la participación y control de la sociedad civil en los asuntos de la administración pública, ejecutando acciones conducentes a la defensa de los bienes públicos y de los derechos ciudadanos, generando la construcción de comunidades solidarias y entornos éticos en el mejoramiento de los niveles de transparencia en la asignación y uso de recursos públicos. Prestar servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales nacionales e internacionales. - Suministro de recurso humano técnico, no calificado, calificado y profesional a empresas del sector industrial, comercial y de salud (de carácter privado y público). - Suministro de productos e implementos de aseo, papelería y línea blanca.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administracion y gestion de los negocios sociales accionistas, este a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantia que requieran expresa autorizacion de la asamblea. Limitacion: La asamblea de accionistas autorizara al representante legal la celebracion de actos o contratos que superen los 20 salarios minimos mensuales legales vigentes, para los actos o contratos que sean iguales o inferiores a 20 salarios minimos legales mensuales , el gerente no requerirá autorizacion previa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 05 de febrero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2021 con el No. 66376 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA ENULFA BRUGES CALDERON	C.C. No. 57.444.024

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 02 de enero de 2014 de la Asamblea Extraordinaria	37752 del 12 de febrero de 2014 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 05 de febrero de 2014 de la Contador Publico	37754 del 12 de febrero de 2014 del libro IX
*) Acta No. 3 del 17 de febrero de 2014 de la Asamblea Extraordinaria	37797 del 19 de febrero de 2014 del libro IX
*) Acta No. 6 del 01 de agosto de 2014 de la Asamblea Extraordinaria	39429 del 05 de septiembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 7 del 07 de junio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria	47188 del 17 de junio de 2016 del libro IX
*) Acta No. 4 del 12 de noviembre de 2025 de la Asamblea General	92929 del 18 de noviembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4322
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: C3319 H4921

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $865.060.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

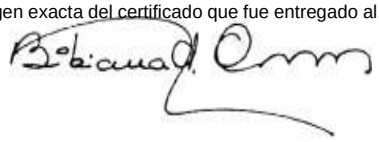
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14934481793

(415)7707212489984(8020) 000001493448179 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 7 4 4 4 0 2 4	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 7 4 4 4 0 2 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BRUGES	CALDERON	MARIA	ENULFA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 C 37 11 BRR BASTIDAS

42. Correo electrónico brugesmaria75@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 7 4 9 4 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 1 1 0 1 4	7 0 2 0	2 0 1 5 0 9 2 8				1 4 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-08-03 / 07:23:40AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRUGES CALDERON MARIA ENULFA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141204416290

(415)7707212489984(8020) 000014120441629 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 0 1 2 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 7 45 LC 13 RODADERO

42. Correo electrónico solucionesfyp@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 7 0 0 0 1	3 1 2 6 7 4 9 4 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 9 2 1	2 0 2 4 0 3 1 3	4 2 1 0	2 0 1 2 1 2 3 0		3 3 1 9	8 5 5 1

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	7	4	8	5	2	5	5														

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-04 / 05:32:29PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRUGES CALDERON MARIA ENULFA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204416290

(415)7707212489984(8020) **000014120441629 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 0 1 2 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 2 1 2 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 1 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	1 4 7 1 2 3	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	3 2	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 1 2 3 0	
81. Hasta	2 0 3 3 0 1 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 4 0 1 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204416290

(415)7707212489984(8020) **000014120441629 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 0 1 2 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 3 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 7 4 4 4 0 2 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRUGES	CALDERON	MARIA	ENULFA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCESO DE SELECCIÓN No.: ESSMAR E.S.P.<C-006-2021
PROPONENTE: CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021

ACTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

SANTA MARTA - MAGDALENA, 28 DE MAYO DE 2021

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.
OFICINA DE CONTRATACION.

REFERENCIA: ESSMAR E.S.P.<C-006-2021

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, SG-SST Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL ROBLE.

Los suscritos, **JUAN ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ** actuando en nombre y representación propia, **WENCESLAO JUNIOR HERNÁNDEZ AMADOR**, actuando en nombre y representación de **H&H INGENIERIA S.A.S.** y **MARÍA ENULFA BRUGES CALDERÓN**, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de selección de la referencia cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, SG-SST Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL ROBLE**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y Un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
JUAN ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ	**5%**
H&H INGENERÍA S.A.S.	**90%**
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.	**5%**

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021.**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es **MARÍA ENULFA BRUGES CALDERÓN**, identificado con **C.C. No. 57.444.024 de Santa Marta**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del

contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:	Cra. 4 No. 7-45 local 13, El Rodadero – Santa Marta
Dirección electrónica:	licitaciones@hhingenieria.co
Telefax:	3043750512
Ciudad:	Santa Marta

En constancia, se firma en SANTA MARTA a los 28 días del mes de mayo de 2021.

JUAN ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ
CC. No. 84.079.206 de
INTEGRANTE

H&H INGENIERIA S.A.S.
NIT. No. 901.368.305-1
WENCESLAO JUNIOR HERNÁNDEZ AMADOR
CC. No. 1.082.984.320 de Santa Marta
INTEGRANTE

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.
NIT. No. 900.701.298-0
MARÍA ENULFA BRUGES CALDERÓN
CC. No. 57.444.024 de Santa Marta
INTEGRANTE

MARÍA ENULFA BRUGES CALDERÓN
CC. No. 57.444.024 de Santa Marta
Rep. Legal: CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021

CONSTRUVAL
INGENIERIA SAS

ACTA FINAL DEL CONTRATO No CVI-DIBIE-11-18

OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O CENTRO VACACIONAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL GRUPO 2 "".
VALOR:	$731.754.600,00
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de cuatro (04) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO DE EL TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y EL PORCENTAJE RESTANTE POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES.
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P SAS.** Identificado con el NIT. 900.701.298-0– Representante Legal: KATYA SUGEY ANDRADE GARCIA Identificado con cedula de ciudadanía No 36.727.526

En la ciudad de Santa Marta – Magdalena, a los 05 días del mes de diciembre del 2018, se reunieron los señores KATYA SUGEY ANDRADE GARCIA quien actúa como representante legal de la empresa SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P SAS, en calidad de Contratista, el ingeniero JAIME VALBUENA ALARCÓN, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUVAL, con el fin de dar Finalidad y/o Recibido a las obras objeto del contrato No. CVI-DIBIE-11-18 de la siguiente manera:

El contratista manifiesta haber terminado en el tiempo determinado y sin ninguna novedad las actividades correspondientes al objeto del contrato.

Para constancia se firma la presente acta a los 5 días del mes de diciembre del año 2018:

KATYA SUGEY ANDRADE GARCIA
36.727.526 DE SANTA MARTA
NIT 900.701.298-0

JAIME VALBUENA ALARCÓN R.L.
R.L. CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.
NIT. No.900.264.302-7

CONSTRUVAL
INGENIERIA SAS

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).

2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (04) meses y la fecha de inicio es la arriba mencionada queda como fecha de finalización el día treinta (30) del mes de noviembre del año 2018.

3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

4. Que el Contratista presentará ante la compañía de seguros la presente acta para actualizar la vigencia de las pólizas a partir de la fecha.

SIN OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento el día Ocho (08) del mes de Julio del año de 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervienen.

JAIME VALBUENA ALARCÓN
R.L. CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.

KATYA SUGEY ANDRADE GARCIA
R.L SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P SAS
Contratista.

CONTRATO: **093-2021**

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, SG-SST Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL ROBLE.

CONTRATANTE: ESSMAR E.S.P.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA PTAP EL ROBLE-2021

NIT: 901.493.999-5

Con el fin de dejar constancia del recibo del objeto contratado, **CLAUDIA ANDREA CAMARGO MORENO** y **NATALIA CAROLINA FERNANDEZ FRANCO** como representante de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P.**, después de constatar que **EL INTERVENTOR** entregó dentro del plazo de ejecución pactado y de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de la referencia, procede a dar por recibido a satisfacción el objeto contractual.

Para constancia, se firma, en el Distrito de Santa Marta el 13 de Junio del 2025.

CLAUDIA ANDREA CAMARGO MORENO
Subgerencia de proyecto y sostenibilidad

NATALIA CAROLINA FERNANDEZ FRANCO
Subgerencia de proyecto y sostenibilidad

ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM 003 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y UNION TEMPORAL F Y T SANTA MARTA.

Entre los suscritos, a saber **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 57.430.100 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 130 del 30 de mayo de 2013, debidamente facultada estatutaria y legalmente para la suscripción del presente documento y quien para efectos de éste se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **KATYA ANDRADE GARCIA,** Identificada con cédula de ciudadanía **N° 36.727.526,** en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL FYT SANTA MARTA con **Nit 901.014.815-5**, tal como aparece el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN, quien a la fecha no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de la adición de este contrato, y quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la ADICIÓN N° 01 al CONTRATO DE INTERVENTORIA **N° 003 DE 2016**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió entre las partes el contrato N° 003 de 2016, cuyo objeto consiste en: **<<"INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, HIDRAULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AVENIDA DEL LIBERTADOR Y LA AVENIDA DEL RIO, Y LA AMPLIACION Y ADECUACION DE LA CALLE 30 ENTRE CARRAS 4TA Y 5TA PARA EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP".>>** ; **2.** Que el término de duración del contrato mencionando, es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017 **3.** Que la interventoría UNIÓN TEMPORAL F Y T a través de comunicado UTILAT-015-159 del doce (12) de junio de 2017, presentó a la entidad comunicación con solicitud de adición presupuestal por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($98.283.528) M.L** y ampliación al plazo de ejecución por sesenta (60) días es decir hasta el 30 de septiembre de 2017, considerando que era técnicamente viable. **4.** Que el supervisor del contrato, Ing. Mauricio Escalante Ternera, en fecha quince (15) de junio de 2017, presentó el análisis de conveniencia justificando la necesidad de adicionar el contrato de marras. **5.** Que en dicho análisis se consideró prudente la solicitud presentada por el contratista de la interventoría, concerniente a adicionar por valor **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($98.283.528) M.L** y prorrogar el plazo de ejecución por sesenta (60) días es decir hasta el 30 de septiembre de 2017, con base en las consideraciones expuestas. **6.** Que la entidad solicitó ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE- UMUS - y el

Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá Oficina: 1202
Tel. (5) 431 77 77 www.setpsantamarta.gov.co E-mail: info@setpsantamarta.gov.co
NIT. 900.342.579-4

XVIII JUEGOS BOLIVARIANOS SANTA MARTA 2017
Powered by CamScanner

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - visto bueno y no objeción a la adición y prórroga solicitada por el contratista de obra 7. Que posterior a ello la UMUS- el día 19 de julio de 2017 emitió el visto bueno a la adición, así mismo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO emitió la no objeción el día julio 24 de 2017. **8.** Que tomando como base que el plazo contractual estaba cerca del vencimiento se procedió a aprobar inicialmente la prorroga el día 12 de julio de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017, mientras se surtía los trámites para la adición en junta directiva. **9.** Que la gerencia solicitó a junta directiva la autorización para celebrar la adición del contrato de obra y su respectiva interventoría y mediante acta 037 de fecha 28 de agosto de 2017 le fue aprobada la adición al contrato de obra y su respectiva interventoría. **10.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO: ADICIONAR** el contrato por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($98.283.528) M.L. SEGUNDO:** el contratista deberá adicionar el término y valor de las garantías de conformidad con la cláusula **NOVENA** del Contrato de interventoría. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato principal no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes. **CUARTO:** El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Hace parte integral del presente documento, la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista **UNION TEMPORAL FYT SANTA MARTA**, el análisis de conveniencia presentado por el supervisor del contrato No. CM 003 de 2016 que contiene la aprobación de ADICIÓN y prórroga del contrato y Justificación Técnica, Legal Y Financiera para la adición y prorroga por parte del área de infraestructura de la entidad.

Se suscribe en Santa Marta el día primero (01°) del mes de Septiembre de 2017.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Gerente SETP

KATYA SUGEY ANDRADE
Contratista

Elaboró: Mauricio José Guzmán Benitez
Asesor Jurídico SETP.

Revisó: Ladys Urquijo Ardila
Secretaria General

Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá Oficina. 1202
Tel. (5) 431 77 77 www.setpsantamarta.gov.co E-mail: info@setpsantamarta.gov.co
NIT. 900.342.579-4

XVIII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS SANTA MARTA 2017

Powered by CamScanner

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS
Nombre abreviado	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS
Fecha de creación	9/12/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900701298
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Magdalena
Municipio	Santa Marta

Información de contacto

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SANTA MARTA, MAGDALENA, 01/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P SAS** con **NIT 900.701.298-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 116200102931

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 11:37:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007012980
Código de Verificación	900701298026061911375 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 11:36:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	57444024
Código de Verificación	574440242606191136 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA S.A.S.

Certifica que la **UNION TEMPORAL FYT,** identificada con Nit No. 901.014.815-5, celebro con esta Entidad el contrato de interventoría CM 003-2016, que será especificado a continuación:

N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Año de ejecución	Valor total del contrato
CM 003-2016	13 de octubre de 2016	30 de octubre de 2017	2016-2017	$948.219.120

OBJETO. "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, HIDRAULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AVENIDA DEL LIBERTADOR Y LA AVENIDA DEL RIO, Y LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 30 ENTRE CARRERAS 4TA Y 5TA PARA EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP"

Desempeñando las siguientes actividades:

1. Supervisar y verificar: La ejecución del Contrato a fin de garantizar al SETP SANTA MARTA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo.
2. Realizar la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros ambientales y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
3. Presentar los informes mensuales correspondientes tanto al desarrollo de la obra, como el informe de seguimiento ambiental semanal, mensual y final estipulado dentro del. PMA, estos informes deben ser. presentados independientemente de que el contratista o la interventoría haya presentado o no cuenta de cobro."
4. El Interventor deberá revisar aprobar el Programa de Implementación del PMA, denominado PIPMA, previo al inicio de las obras verificar que el Contratista de Obra cumpla Integralmente el Plan de Manejo Ambiental. (PMA) y el Plan de Manejo de Transito (PMT) del Proyecto, y cumplir con lo estipulado dentro del PMA "por parte de las Interventoría.

Para constancia se firma el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área Secretaría general	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:24 horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **57444024,** Apellidos y Nombres **BRUGES CALDERON MARIA ENULFA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con NIT **891780009-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

010

CONSTRUVAL INGENIERIA SAS

CODIGO: COM/F01/V01

CONTRATO No. CVI-DIBIE-11-18

TIPO	**OBRA**
OBJETO	**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O CENTRO VACACIONAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL GRUPO 2 "**
CONTRATANTE	**CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**
VALOR CONTRATO	**$731.754.600.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE)**
PLAZO	**4 (CUATRO) MESES**

JAIME VALBUENA ALARCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.243.674 de Bogotá, quien actúa como representante legal de **CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S,** identificada con NIT, 900.264.302- sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE,** , por otra parte, **KATYA SUGEY ANDRADE GARCIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **36.727.526 DE SANTA MARTA** actuando como representante legal de la compañía **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.** identificada con NIT,**900.701.298-0** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan realizar el presente contrato contenido en las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la sociedad contratante es la adjudicataria del contrato de obra resultante de licitación pública PN DIBIE LI 030 - 2018, promovida por la dirección de bienestar social de la policía nacional (DIBIE), (en adelante el PROYECTO), cuyos elementos contractuales se encuentran contenidos en el contrato de obra pública No. 08-6-16048 -2018, de fecha 15 de Junio de 2018, el cual es la causa de existencia del presente contrato. 2. que dicho proyecto requiere de la contratación de varias personas naturales o jurídicas con la experticia pertinente para lograr su ejecución y cumplimiento dentro de los parámetros a los cuales la CONTRATANTE se obligó, 3. Que el desarrollo del proyecto será a nivel nacional:

PRIMERA. Objeto y Alcance del Contrato: EL CONTRATISTA a partir de la aceptación del presente contrato, se obliga para con EL **CONTRATANTE** a realizar las obras contenidas en el ANEXO No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato, obras contenidas dentro del marco de la ejecución del Proyecto **DIBIE 2018**. (En adelante **EL PROYECTO**) en la ciudad de Bogotá, siguiendo en un todo las especificaciones técnicas, los planos suministrados por el **CONTRATANTE**, acta de levantamiento de novedades u obra a realizar de cada una de las unidades a intervenir, documentos que el **CONTRATISTA** declara conocer en su integridad y que forman parte integral de este contrato. La ejecución del objeto del presente contrato incluye por parte del **CONTRATISTA**, todos los materiales de construcción necesarios, los recursos y la contratación del personal idóneo, así como la maquinaria, equipo mayor y menor, herramienta de todo tipo para la ejecución de las labores ofertadas.

26

PARÁGRAFO. PRIMERO: Para la ejecución de la obra objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente que conoce el proyecto de la obra en general y todas las circunstancias en que se han de ejecutar los trabajos del **PROYECTO,** y en consecuencia EL CONTRATISTA ha previsto todas las variables que puedan presentarse en el terreno que pueden afectar la obra, de tal manera que no servirá de excusa las contingencias que puedan resultar como justificación de retrasos en la programación de la obra o en el plazo de ejecución del contrato, o las cantidades de obra mayores, o ítems nuevos.

SEGUNDA. Valor del contrato: El valor del presente contrato se estima en la suma **$731.754.600.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE)** incluido en este valor el 19% correspondiente al valor agregado IVA, sobre la utilidad que es 4%. En todo caso, el valor final del contrato será únicamente el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA a satisfacción del CONTRATANTE por los precios fijos unitarios pactados los cuales se detallan en el **Anexo 1 el cual hace parte integral de este contrato.**

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios indicados en el presente contrato permanecerán fijos a lo largo de la duración del mismo, por lo que en el evento de presentarse variaciones incluyendo las de índole tributaria que afecten todos o algunos de los precios estos serán asumidos por el **CONTRATISTA**. Por tanto, el valor efectivo que deba pagarse al **CONTRATISTA** remunera todos los costos y gastos del servicio ofertado y todas las obligaciones que emanan del mismo.
PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a rectificar los ítems, las medidas y las cantidades de obra de manera previa a la ejecución del mismo, por lo tanto se hará responsable de cualquier error que resultare por no haberlo efectuado de manera oportuna y por no haber dado aviso previo al **CONTRATANTE**, en consecuencia desde ya el **CONTRATISTA** libera al **CONTRATANTE**, de toda responsabilidad resultante de la no ejecución de lo prescrito en el presente parágrafo, o de la no previsión de todos los factores que influyen en la ejecución del mismo.
PARAGRAFO TERCERO: Obras Extras y obras Adicionales. Se entiende por **obra extra** aquella que no esté incluida en los planos y/o en las especificaciones y/o en los ítems de obra descritos en el presente contrato, o en el ANEXO 1. Aquella cantidad de obra que corresponda a los ítems previstos en el presente contrato pero que exceda de las cantidades indicadas en los presupuestos, se considerará como **obra adicional**. Toda **obra extra** deberá ser ordenada por escrito por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** estipulándose **previamente** precios y plazo. Toda **obra adicional** deberá ser ordenada **previamente a su ejecución** por parte del **CONTRATANTE** y se pagará de acuerdo con los precios unitarios que se indican en el presente contrato. Para tal fin, el **CONTRATISTA** deberá informar previamente por escrito al **CONTRATANTE** la necesidad de ejecución de la **obra extra** y/o de la **obra adicional**. **El CONTRATISTA no recibirá pago por ninguna obra extra u obra adicional ejecutada sin orden escrita del CONTRATANTE debidamente aprobados los valores unitarios y el plazo de ejecución**.

TERCERA. Forma de Pago: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: a) como anticipo, la suma de **$26.000.000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE)**, los cuales serán descontados en las actas parciales de avance de obra, en razón de veinte por ciento (20%) en cada acta, b). se efectuarán actas de avance de obra de manera mensual con base en las cuales se realizará el pago, teniendo en cuenta el avance de obra (cantidades) multiplicado por los precios unitarios preestablecidos.

PARAGARAFO PRIMERO: Las partes desde ya aceptan que el **CONTRATANTE NO** realizará pago alguno al **CONTRATISTA** sin el debido corte de obra, donde se evidencie el avance de la misma; el corte de obra debe ser autorizado por el Ingeniero residente, o quien haga sus veces y el director del proyecto, al igual que no se realizará pago sin la previa presentación de la factura de venta o su equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por error del **CONTRATISTA** y/o del **CONTRATANTE** o en general, por la necesidad de dar cumplida y estricta aplicación a las estipulaciones de este ofrecimiento, se establezca que en uno o varios de los pagos se definieron montos superiores o inferiores a los que correspondían, los valores en exceso serán descontados y los valores en defecto serán incluidos, en el pago inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error, en caso de que el error se presente en el último pago el **CONTRATISTA** está obligado a devolver la cantidad que resulte de la diferencia entre lo pagado y lo no debido, y el **CONTRATANTE** a pagar el saldo que como consecuencia del error resultare, para ambas partes el plazo no podrá ser mayor de 30 días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA desde ya acepta que como requisito para el pago de las facturas resultantes de los cortes o actas de avance de obra, éste deberá aportar junto con la factura la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal de **TODO** el personal que utilice en la ejecución de la obra contratada, para lo cual **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza la retención de los dineros correspondientes a los cortes facturados hasta tanto presente las antedichas planillas debidamente pagadas al sistema de seguridad social y parafiscal, así como a los riegos laborales, de la misma manera y en el evento que los trabajos superen el 14 de febrero del año siguiente, el **CONTRATISTA** deberá presentar para el pago de la factura correspondiente al corte de obra facturado para el último día de febrero la constancia de consignación de las cesantías del personal que se encuentra activo en la ejecución de la obra para tal fecha.

PARRÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE para La presentación de la respectiva factura o su equivalente de los cortes de obra descontará la amortización del anticipo, y una retención del cinco por ciento (5%) como garantía, que se devolverá al CONTRATISTA seis (6) meses después de la firma del Acta de liquidación del contrato y se presenten los paz y salvos y demás documentos solicitados por el Contratante.

CUARTO. Plazo: El CONTRATISTA se obliga a entregar las obras objeto de este CONTRATO completamente terminadas y a total satisfacción del **CONTRATANTE** en un plazo máximo de **4 (CUATRO) MESES** a partir de la fecha de firma de este contrato, es decir el **CONTRATISTA**, se obliga a entregar la obra objeto de este contrato el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2018** a las 17:00 horas, en el sito de la obra.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo de que habla la presente clausula es inmodificable, Dentro del desarrollo normal de la programación, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a entregar totalmente terminada cada una de las labores contratadas de acuerdo con los tiempos de ejecución planteados en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier demora debido a fuerza mayor o caso fortuito, que perjudique el ritmo normal de la ejecución de obra, deberá quedar anotada y firmada por las partes en el libro diario de control que tiene la obra o su equivalente. Sin este requisito no se podrá tener en cuenta el tiempo perdido para efectos de la realización de una prórroga, si es del caso.

QUINTA: Garantías: El CONTRATISTA se compromete a constituir y mantener vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por su cuenta, a favor del **CONTRATANTE** a través de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país las siguientes pólizas y a entregar el correspondiente recibo de pago de las mismas:

a) Póliza de buen manejo del anticipo, por el valor total del anticipo es decir por **$26.000.000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE)** por el término del contrato y seis (6) meses más.

b) Póliza de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.

c) Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para garantizar el pago de las obligaciones laborales del personal del CONTRATISTA que sea vinculado a la obra, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, desde la expedición de la póliza hasta la fecha de entrega y tres (3) años más.

d) Póliza de buena calidad y estabilidad de las obras ejecutadas por el **CONTRATISTA**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el acta de liquidación, vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de la obra. En todo caso dicho amparo deberá constituirse desde el inicio del contrato de obra.

e) Póliza de responsabilidad Civil extracontractual para responder por los daños que se puedan ocasionar al CONTRATANTE o a terceros durante la ejecución de la obra, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más. Amparos mínimos: básico CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, RESIDENTE O HABITANTE DE LA UNIDAD A INTERVENIR, Y CUALQUIER TERCERO AFECTADO, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos, patronal vehículos propios y no propios.

f) Se efectuará la retención de garantía por cada corte del 5%

Las pólizas indicadas en las literales a), b), c), d), deberán ser ajustadas y ampliadas a finalizar la obra, de acuerdo con el acta de liquidación final.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA, desde ya declara conocer y aceptar que se entiende incumplido el buen manejo del anticipo y en consecuencia EL CONTRATANTE queda facultado para hacer efectivo el amparo, cuando el CONTRATISTA realice inversión o gasto de dinero del anticipo en temas que no tengan relación directa con la ejecución de la obra, en consecuencia el CONTRATISTA deberá **entregar un plan de manejo del anticipo**, dentro del cual deberá manifestar de manera clara la inversión del mismo en la obra. La no entrega de dicho plan de manejo del anticipo facultará al CONTRATANTE para interpretar de manera autónoma la inversión del mismo y el incumplimiento o mal manejo, a fin de la declaratoria de siniestro.

SEXTA. Obligaciones del CONTRATISTA: Además de las obligaciones indicadas en el contrato y que son de la naturaleza del objeto del contrato, **El CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a lo siguiente:

a) Llevar a cabo los trabajos anteriormente descritos en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones, programación, instrucciones y documentos entregados por el **CONTRATANTE** al CONTRATISTA que declara conocer en detalle. Lo anterior lo realizará en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción del CONTRATANTE.

b) **El CONTRATISTA** se obliga a dirigir personalmente y bajo su responsabilidad la ejecución de la obra objeto del presente contrato, no pudiendo cederlas, ni subcontratarlas sin autorización por escrito del **CONTRATANTE.**

c) **El CONTRATISTA** debe mantener su sitio de trabajo libre de escombros y desperdicios y demás elementos que puedan entorpecer el desarrollo de otras actividades, o incomodar a los residentes o habitantes de la unidad a intervenir, dando aviso realizando de manera oportuna el retiro de dichos materiales, los cuales serán retirados por el **CONTRATISTA.** En caso de presentar incumplimiento de esta norma, el **CONTRATANTE** ordenará a terceros la ejecución de esta limpieza y cargará al CONTRATISTA el valor de este trabajo.

d) **El CONTRATISTA** debe presentar previo a la iniciación de la obra, un programa y relación del personal de obra, que describa las líneas de comunicación, responsabilidad y autoridad respectivas, al igual que copia de las planillas de pago de la seguridad social (EPS, ARL, entre otras).

e) Trasportar hasta el sitio de la obra a los obreros, materiales, maquinaria y equipo que vaya a ser utilizado en el desarrollo de las actividades del presente contrato y a realizar el traslego de los mismos dentro de la obra, cuyo costo deberá estar incluido dentro de los precios fijos pactados, no pudiendo cobrar sumas adicionales por este tema.

f) **El CONTRATISTA** será el único responsable del manejo de insumos, materiales, los equipos y herramientas que requiera manejar, bien sea propio o en alquiler o que le sea entregado a su cargo. En caso de daño o mal manejo de los bienes entregados por el **CONTRATANTE**, será responsabilidad del **CONTRATISTA** su arreglo o reposición con base en valores de reposición por cada uno de los elementos del sistema, suministrado por la firma proveedora de estos.

g) **El CONTRATISTA** debe trabajar en coordinación con otros **CONTRATISTAS** del Proyecto permitiendo el normal desarrollo de otras labores y adicionalmente, deberá permitir que las personas delegadas del **CONTRATANTE**, realicen la inspección de las obras y aceptar y ejecutar sus recomendaciones

h) Responder por los daños que sus empleados, obreros, equipos o transportadores ocasionan a otros **CONTRATISTAS** o a terceros en sus personas, bienes o servicios, debiendo reparar por su cuenta y a su costo los daños que puedan ocasionar a las redes de servicios públicos y demás. Si el **CONTRATANTE** tuviere la obligación de indemnizarlos, deberá el **CONTRATISTA** rembolsar dichos gastos de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento, para lo cual desde ya el CONTRATISTA autoriza el descuento de los valores resultantes de aplicar esta obligación, de los valores que EL CONTRATANTE le adeude.

i) Mantener todas las condiciones de seguridad industrial que requiera la ejecución de las actividades contratadas, al igual que suministrar los elementos de protección personal a todos los obreros que utilice en la obra, al igual que el personal administrativo que igualmente utilice en la obra, NO LE SERA PERMITIDO EL INICIO DE LABORES A NIGUN TRABAJADOR QUE NO CUENTO CON LAS AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON TODOS SUS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, y los retrasos en la ejecución que deriven de tal situación serán únicamente responsabilidad del CONTRATISTA.

j) Cumplir en un TODO las prescripciones del MANUAL DE CONTRATISTAS, documento que se entiende incorporado integralmente al presente contrato.

k) Las demás que en virtud de este Contrato y o la ley aplicable le corresponden. **SEPTIMA. Obligaciones del CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se obliga a lo siguiente:

a) **El CONTRATANTE** se obliga a suministrar oportunamente los planos y especificaciones que en virtud de este contrato le corresponde.
b) Pagar el valor de los trabajos en la forma especificada en el presente contrato.
c) Los demás que en virtud de este contrato le corresponden como **CONTRATANTE.**

OCTAVA. Personal: El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente al **CONTRATANTE** razón por la cual el presente contrato comercial no constituye vínculo laboral alguno. **El CONTRATISTA** debe cumplir con todas las normas legales o convencionales, relacionadas con el personal que emplee, pagando oportunamente salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones e incapacidades de cualquier clase, que consagre el Código sustantivo del trabajo y en general debe cumplir cualquiera obligación de carácter laboral referente al personal que vincule a las labores objeto del presente contrato, pues el **CONTRATISTA** es el verdadero y único patrono de dicho personal. **El CONTRATISTA** será el único patrono de sus trabajadores, por lo tanto, dichos trabajadores no tendrán ninguna relación laboral con el **CONTRATANTE**. En consecuencia, es responsabilidad del **CONTRATISTA**, la afiliación y pago de aportes la Seguridad Social, Pensiones, ARL, SENA, ICBF, FIC y Caja de Compensación y cualquier otra que surja por razón de la vinculación del personal a su servicio. A su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a exigir de los sub-contratistas, si es el caso, el cumplimiento de tales obligaciones y a manifestar a los trabajadores y subcontratistas que emplee, que ningún vínculo los une con el **CONTRATANTE** y en consecuencia el personal que por cualquier circunstancia labore en la obra deberá entenderse exclusivamente con su empleador, sea éste el **CONTRATISTA** o cualquiera de los subcontratistas.

Antes de iniciar el contrato, el **CONTRATISTA** vinculará a su personal a las entidades del Sistema de Seguridad Social aprobadas por la ley y presentará reporte de dicha afiliación y pago mensual, a más tardar el día 10 de cada mes, requisito este para efectuar los pagos a favor del **CONTRATISTA**, además presentará los recibos de pago de aportes parafiscales. **Ninguna persona podrá ingresar a la obra si no se encuentra debidamente afiliada al Sistema de Seguridad Social, EL CONTRATISTA será el UNICO responsable en caso de permitir el ingreso de alguna persona sin estar afiliada al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en consecuencia, EL CONTRATISTA responderá por todos los pagos de indemnizaciones, o demandas o cualquier otra situación que genere el ingreso de persona sin seguridad social y riesgos laborales.** Todo el personal del **CONTRATISTA**, deberá hacer uso del correspondiente carnet del cual será entregado por el **CONTRATANTE**. Ninguna persona podrá ingresar a la obra si no porta el respetivo camet.

El CONTRATISTA tendrá la libertad de contratar a su cargo, a su costo y bajo su responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la estricta ejecución de las obras contratadas dentro del plazo pactado. Sin embargo, el **CONTRATISTA** deberá remover cualquier empleado u obrero inmediatamente que el **CONTRATANTE** le solicite cuando considere que sea perjudicial para la obra. El personal del **CONTRATISTA** deberá laborar en jornadas adicionales si así lo requiere la obra. **El CONTRATISTA** no podrá emplear menores de edad para las obras objeto del presente contrato. Para tal fin deberá, suministrar al personal a su cargo las herramientas, dotación, equipos, elementos de protección y demás útiles necesarios para la ejecución del contrato, atendiendo según lo indicado en el departamento de Seguridad industrial del **CONTRATANTE** y la legislación aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** declara conocer y acepta que desde ya libera al **CONTRATANTE** de toda responsabilidad generada con empleados del **CONTRATISTA** o de

modificaciones ordenadas por el **CONTRATANTE**. h), por solicitud de alguno de los supervisores o interventores de la POLICIA NACIONAL - DIBIE, designados para supervisar la ejecución del PROYECTO **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** desde ya acepta que la configuración de la causal del literal b de esta cláusula basta con la simple manifestación del **CONTRATANTE**, por un simple retardo, o la manifestación tacita o verbal de la no ejecución de la misma por parte del **CONTRATISTA**; en caso de que se configure la causal de terminación del literal b de esta cláusula, el **CONTRATANTE** sin previo aviso puede contratar con un tercero las actividades incumplidas por el **CONTRATISTA**, sin que esto genere indemnización de ninguna índole a favor del **CONTRATISTA**, pero sí a favor del contratante desde el entendido del incumplimiento contractual por parte del **CONTRATISTA**,

Cláusula de calidad y estabilidad

DECIMA SEGUNDA. Calidad y estabilidad: El CONTRATISTA se obliga a responder por la estabilidad y buen funcionamiento de la obra del contrato y por la buena calidad de los materiales empleados en ella de conformidad con lo establecido en el artículo 2060 y concordantes del C.C. Por tanto, los defectos, daños o deficiencias que aparecieren durante la ejecución del contrato y/o con posterioridad a la entrega final del Proyecto, derivadas de la mala construcción o de manejo de materiales o de mano de obra deficiente o cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA** deberán ser corregidos por éste a su costa con la obligación de llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos a que hubiera lugar. Además, si no diera principio a los trabajos o no los terminara en el plazo señalado por el **CONTRATANTE**, éste los hará por cuenta del **CONTRATISTA** y a su costa, con el cargo a las retenciones que respalden la buena ejecución de las obras.

DECIMA TERCERA. Acta de Liquidación final: Se suscribirá entre el **CONTRATANTE** y el contratista y deberá contener: a) Acta de Recibo de la obra a satisfacción por el **CONTRATANTE**. b) Paz y Salvo de almacén de obra (incluye la devolución de materiales o elementos a ser devueltos por el **CONTRATISTA** en iguales condiciones a las de su entrega inicial salvo el desgaste normal. c) paz y Salvo de casino de obra. d) paz y salvo de aportes al SENA y al Fondo Nacional de la construcción cuando aplique, y e) Planilla de pago de aportes Parafiscales y al Sistema de Seguridad Social de todos los trabajadores. Anexo a la citada acta, se incluirán las garantías del ofrecimiento debidamente actualizadas en plazo y valores de conformidad con la información contenida en el Acta de Liquidación. La actualización de las garantías será un requisito de pago para la última cuenta o factura.

DECIMA CUARTA. Clausula Penal: En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en el presente CONTRATO, por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho sin necesidad de obtener previamente una declaración judicial o arbitral en este sentido, a exigir el pago, como pena o sanción, de una suma igual al 10% del valor del CONTRATO, suma que puede hacerse efectiva por la vía ejecutiva, junto con sus intereses, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo. Esta pena o multa se entiende exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal y sin excluir el derecho de cobrar los perjuicios compensatorios o moratorios que se ocasionen, conjuntamente con la pena. **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia a la declaratoria en mora, por lo tanto, es suficiente con la simple afirmación del **CONTRATANTE** sobre el incumplimiento del contrato o de cualquiera de sus partes, para que sea exigible la cláusula penal.

DECIMA QUINTA. Clausula compromisoria: En caso de presentarse controversias entre las partes, derivadas o con ocasión del presente contrato, si las mismas no pueden dirimirse amistosa y directamente

Información de ESSMAR E.S.P. Santa Marta		Información del Contratista	
Razón Social:	Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.	**Contratista:**	**CONSORCIO INTERVENTORIA PTAP EL ROBLE – 2021.**
Dirección:	KM 7 Troncal del caribe Calle 70 Nº 12 - 418	**Dirección:**	**Carrera 4 N° 7 – 45 LC 13 – El rodadero.**
Teléfono:	4224915	**Teléfono:**	**3043750512**
NIT:	800181106-1	**NIT o C.C.:**	**901.493.999 -5.**

Entre los suscritos, el Doctor **CARLOS PAEZ CANTILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.634.292**, quien obra en su calidad de **Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito ESSMAR E.S.P.**, mediante Decreto de Nombramiento 057 del 05 de marzo del 2021 posesionado mediante acta No. 051 del 05 de marzo del 2021, quien en el presente contrato se llamará La **ESSMAR E.S.P**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA PTAP EL ROBLE – 2021,** con Número de Identificación Tributaria **NIT 901.493.999 -5,** Representada Legalmente por el Señor **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 57.444.024**,** quien actúa en su calidad de representante legal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que la ESSMAR E.S.P. elaboró los ***Estudios y Documentos Previos*** requeridos para este proceso de Selección, en donde se justificó la necesidad del Servicio, la viabilidad jurídica de llevar a cabo el proceso, y demás términos y condiciones del mismo. **2)** Que LA ESSMAR E.S.P., adelantó el proceso, mediante la modalidad de **Invitación Pública de Menor Cuantía – I.P.M<.C *No.*** **ESSMAR E.S.P-I.P.O.M<.C.-006-2021**, en el cual se elaboró una **Invitación** (*Términos y Condiciones*) en donde se convocó a todos los interesados a participar en dicho proceso de selección, definiendo un Cronograma del proceso. Esta invitación fue publicada en la página web de la ESSMAR E.S.P. (www.essmar.gov.co). y a su vez en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. **3)** Como corolario de lo anterior, y mediante Solicitud Expresa, se llevó a cabo solicitud, a persona Jurídica que Cumpla con todas las exigencias y/o requisitos de Componente Jurídico, Financiero, Técnico y Económicos contemplados en el *Estudio de Conveniencia y Oportunidad e Invitación Publica de Menor Cuantía,* elaborada para este proceso de selección. Como corolario de lo anterior, y mediante **Informe de Evaluación** de este proceso de selección, el Comité de Evaluación recomendó al Gerente seleccionar al proponente: **CONSORCIO INTERVENTORIA PTAP EL ROBLE – 2021,** con Número de Identificación Tributaria **NIT 901.493.999 -5**; para la correspondiente adjudicación del contrato, por haber cumplido con las exigencias y/o requisitos de Componente Jurídico, Financiero, Técnico y Económicos contemplados en el *Estudio de Conveniencia y Oportunidad e Invitación Publica de Menor Cuantía,* elaborada para este proceso de selección. **4)** Que el 04 de junio de 2021, mediante acto que adjudica al proceso de selección N°. **ESSMAR E.S.P- I.P.M<C.-006-2021**; se le adjudicó contrato a **CONSORCIO INTERVENTORIA PTAP EL ROBLE – 2021,** toda vez, que obtuvo el puntaje válido después de analizada la oferta; lo cual las hace la propuesta más favorable tanto objetiva como económicamente para la Empresa. **5)** Que la ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2021; **6)** Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, ***Reglamento Interno de Contratación de la ESSMAR E.S.P.,***

Escaneado con CamScanner

normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado.** Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de mutuo acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, SG-SST Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL ROBLE.'', CLAUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para le ejecución del contrato será Hasta 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo al cumplimiento del lleno de los requisitos legales. **VIGENCIA.-** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 305.618.332) MCTE.,** valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad N° 210340 del 18 de mayo de 2021, Expedido por el Subgerente Corporativo de la ESSMAR E.S.P. **FORMA DE PAGO.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA ESSMAR ESP realizará los pagos así: El valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte del supervisor e interventor de actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor y la interventoría del Contrato, Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de Requisitos las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna. Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro. Se pagará al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales conforme al porcentaje de avance de la obra, y un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato a través de la suscripción de acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **LA ESSMAR E.S.P.** tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la ESSMAR ESP. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Interventor deberá presentar a la ESSMAR E.S.P por cada proyecto, como mínimo los siguientes informes durante la ejecución de las labores: **Informe semanal:** El interventor presentará un Informe resumen semanal de actividades donde se indiquen los avances de los hitos principales y se pondere el porcentaje de avance medio de las obras y demás componentes. Este Informe debe contener fotos y describir en forma muy breve los principales aspectos y problemas que se presentaron en la semana y las soluciones. **Informe mensual obra:** Presentar en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe mensual escrito

Escaneado con CamScanner

sobre el desarrollo de los trabajos, el cual mostrará el cumplimiento del programa de obra y aspectos tales como problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, aspectos técnicos, financieros, administrativos, sociales, ambientales etc. en forma tal que permita al CONTRATANTE tener una visión clara y completa del estado del proyecto, así mismo deberá evaluar los avances físicos y financieros, así como los comparativos de avances reales respecto a los programados. Este informe deberá contar con registros fotográficos de las obras y anexar copia de la bitácora de obra y de otros soportes de importancia tales como copia de resultados de ensayos de control de calidad, balance de obras efectuadas y pendientes, copia de registros de medición de cantidades en campo, actas de reuniones etc. Este informe será entregado impreso y en medio magnético. **Informe mensual aseguramiento y social:** Presentar en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe mensual escrito sobre el desarrollo de las actividades desarrolladas en el componente social y de aseguramiento, el cual mostrará el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aspectos tales como problemas presentados, soluciones, determinaciones y avances de actividades generales por componente. Este informe deberá contar con registros fotográficos de las actividades y anexar copia de las actas y listados de asistencia de reuniones de socialización y/o concertaciones, material informativo entregado en las comunidades, etc. Este informe será entregado impreso y en medio magnético. **Informe mensual de Interventoría:** La interventoría presentará un informe mensual de actividades y progreso de la ejecución del contrato de interventoría, un resumen del trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, un reporte de la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance general del contrato, y la relación de informes presentados, actas de obra suscritas y correspondencia cruzada. **Informe técnico:** Cuando la ESSMAR E.S.P. lo requiera, el interventor presentará informes técnicos ejecutivos del estado del proyecto el cual incluya los principales hitos y comentarios relevantes de temas tales como calidad, pruebas, procedimientos etc. **Informe final:** La interventoría entregará a la ESSMAR E.S.P, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales relevantes, Descripción de los trabajos realizados, Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)., Planos de construcción, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos., Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas., Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos., El manual de operación y mantenimiento del contratista revisado y aprobado., Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico, Resultados de los ensayos de laboratorio., Informe sobre las pólizas y garantías exigidas., Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias de este., Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta., Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron., Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos., Revisión de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor., La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada, El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra., Planos As-Built de la obra debidamente revisados y aprobados. **Archivo final:** La interventoría entregará a la ESSMAR E.S.P, al terminar los trabajos, un archivo final, en copia física y magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: Archivo organizado de fichas y formatos sociales, SST y de medio ambiente diligenciados durante las obras, Archivo organizado de informes diarios de seguimiento y del archivo fotográfico detallado hasta la terminación de las obras., Original de la bitácora de obra,

Escaneado con CamScanner

de las actas de reunión con el contratista y de la correspondencia cruzada., Archivos de productos y soportes de los componentes de aseguramiento y social. Serán ***Obligaciones de LA ESSMAR E.S.P.*** **-)** Serán ***Obligaciones de LA ESSMAR E.S.P.*** **-)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESSMAR E.S.P., y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar. **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio y Final) a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2021 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210340 del 18 de mayo de 2021, Expedido por el Subgerente Corporativo de la ESSMAR E.S.P, a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más, la cual debe contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** La cual se deberá constituir por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** La cual se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y cinco (5) años más, contados a partir del recibo de las obras objeto de la interventoría, a entera satisfacción de la ESSMAR E.S.P. Lo anterior, teniendo en cuenta la garantía de estabilidad del contrato de obra. **GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual se deberá constituir por el cincuenta por treinta (30%) del valor contratado y una vigencia igual al término de este y un (1) años más. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** La cual se deberá constituir por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Subgerente de Acueducto y Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P, quien para el ejercicio de esta labor tendrá el apoyo técnico de los Directores de Acueducto y Alcantarillado, cada uno de ellos en los respectivos servicios públicos en los que actúan o se vinculan funcionalmente. Estos tendrán las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **5)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **6)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: :** La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en **El Manual de Contratación de la Entidad Versión 2 código GT- M01 y la Resolución 018 del 29 de enero de 2021 que adopta el manual de contratación Versión 2 código GT- M01.;** es mediante **Invitación Publica de Menor Cuantía I.P.M<C** Como corolario de lo anterior, este proceso de

Escaneado con CamScanner

selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de mutuo acuerdo las partes acordaran el uso discrecional de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD**: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de Requisitos Legales, Técnicos y Económicos exigidos dentro del proceso de selección, aportados previamente a la celebración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el ***Diez por Ciento (10%)*** del valor total del contrato, en calidad de *Cláusula Penal Pecuniaria* la cual será impuesta por LA ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por el *Derecho Privado*, pero las partes de mutuo acuerdo establecen que se podrá discrecionalmente, hacer uso de las clausulas exorbitantes que trae los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA ESSMAR E.S.P., EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la ***Cláusula Décimo Séptima,*** del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN**: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las

Escaneado con CamScanner

partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los ***Cuatro (4) Meses*** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente General de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de LA ESSMAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Libreta Militar (*Si es hombre menor de 50 Años*). **e)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía; **f)** Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Jurídica) y Soportes de Idoneidad y Experiencia (Hojas de Vida). **g)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el Día Dieciocho (18) de junio de 2021.

Por LA ESSMAR E.S.P.,

CARLOS ENRIQUE PAEZ CANTILLO
Gerente General (E) ESSMAR E.S.P.

El Contratista,

CONSORCIO INTERVENTORIA PTAP EL ROBLE – 2021.
NIT. N° 901.493.999 -5
MARIA ENULFA BRUGES CALDERON.
Representante Legal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	ROGELIO JOSE LOPEZ GUTIERREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONTRATACION.	
Revisó:	DIELA PATRICIA GARCÉS ESPITIA	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTRATACION.	

Escaneado con CamScanner

P 004

05 ABR 2019

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. DE 2019
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA LOS POZOS 2019

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019
NIT.	
OBJETO:	*"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la Construcción a Precios Unitarios Fijos de la Batería de 9 Pozos de refuerzos del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta".*
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($184'836.218,oo).
PLAZO:	Igual al plazo de ejecución del contrato de Obra Principal, el cual es por seis (06) meses sin exceder de 31 de Diciembre de 2019.

Entre los suscritos, de una parte JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.957.356 expedida en Fonseca, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NIT. No. 891780009-4**, Secretario General, delegado para suscribir todos los actos precontractuales y contractuales, Decreto No. 073 de 2019, en adelante EL CONTRATANTE, y la señora **KATYA SUGEY ANDRADE GARCÍA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.727.526 expedida en Santa Marta, en su condición de Representante Legal de **CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Distrito ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** con el fin de realizar la *"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la Construcción a Precios Unitarios Fijos de la Batería de 9 Pozos de refuerzos del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta".*
2) Que en razón a lo anterior, **EL DISTRITO** inició el proceso de Concurso de Méritos Abierto –CMA-PTS No. 013 de 2018.
3) Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 006 de 02 de Enero de 2019 y estableció un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($184'836.218,oo), incluidos los impuestos a que haya lugar.
4) Que entre los días comprendidos del 31 de Diciembre de 2018 a 22 de Febrero de 2019, se publicó en la página Web www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto –CMA-PTS No. 013 de 2018 cuyo objeto es *"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la Construcción a Precios Unitarios Fijos de la Batería de 9 Pozos de refuerzos del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta";* con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.

Scanned with CamScanner

004 05 ABR 2019

5) Que mediante Resolución No. 3376 de 25 de Febrero de 2019, la Alcaldía, dispuso la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto –CMA-PTS-013-2018, con el objeto antes mencionado.
6) Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web www.contratos.gov.co en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones.
7) Que dentro del proceso de selección se recibió oferta por parte del oferente CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019.
8) Que el documento de Actualización de informe de Evaluación de proceso de Concurso de Méritos Abierto -CMA-PTS-013-2018 concluye:

CONCLUSIÓN

*Que el comité evaluador concluye que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019**, obtuvo 1000 puntos una vez ponderados los criterios descritos en el correspondiente Pliego definitivo de condiciones del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -CMA-PTS N°013 -2018**, por tal motivan recomiendan adjudicar el proceso de la referencia a **CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019**.*

9) Que por Resolución No. 3502 de 03 de Abril de 2019, el Distrito de Santa Marta adjudicó el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-PTS-013-2018, que tiene por objeto la *"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la Construcción a Precios Unitarios Fijos de la Batería de 9 Pozos de Refuerzos del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta";* por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($184'836.218,oo) a CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019.
10) Que en audiencia pública de apertura, revisión de la propuesta económica y de adjudicación del proponente ubicado en el primer lugar del orden de calificación del Concurso de Méritos Abierto –CMA-PTS-013-2018, celebrada el día 03 de Abril de 2019, el Distrito constato la consistencia de la propuesta económica, determinando el comité evaluador que la misma es consistente con su propuesta técnica, razón por la cual recomienda adjudicar el CMA-PTS-013-2018 al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019.
11) Que el contrato que se celebra se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto –Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: *"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la Construcción a Precios Unitarios Fijos de la Batería de 9 Pozos de refuerzos del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta".*

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo de la ejecución del contrato objeto del presente contrato, el interventor deberá ejecutar las obligaciones, actividades y entregar los productos de la ejecución contractual, las cuales se encuentran sujetas al Contrato de Obra Pública No. _____ de 2019, cuyo objeto es *"Construcción a Precios Unitarios Fijos de la Batería de 9 pozos de refuerzos del Sistema de Acueducto como solución inmediata de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santa Marta".*

Para el Desarrollo de éste proyecto se ejecutarán actividades técnicas como:

- ✓ Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus Especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- ✓ Atender y resolver las consultas que presente el Contratista y el Contratante.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en relación con el objeto del Contrato de la Interventoría y ponerlos a consideración del Distrito.
- ✓ Practicar diaria y permanentemente inspección de las obras objeto de Interventoría.
- ✓ Verificar en asocio del Contratista el Cómputo mensual de labor ejecutada y suscribir las respectivas

Scanned with CamScanner

actas para el Pago.

- ✓ Velar por el cumplimiento de los Programas de Trabajo y tomar los correctivos del caso cuando se presenten atrasos injustificados.
- ✓ Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Distrito y/o la Interventoría y el Contratista.
- ✓ Elaborar el informe final de la labor objeto de la Interventoría, descripción del personal y de los costos directos y de organización a cargo del Interventor.
- ✓ Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato suscrito con el Distrito.

Alcances y actividades contractuales

Alcance general.

La Interventoría técnica, administrativa, financiera y Ambiental deberá asegurar que el proyecto construido cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución, así como el cumplimiento y acogimiento de las directrices normativas que en materia medioambiental rigen la materia.

El Interventor seleccionado, debe dar estricto cumplimiento a las funciones, obligaciones y demás consagraciones previstas en el Pliego de Condiciones y en el Documento contractual subyacente del Presente proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Actividades generales a realizar

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoría de obra civil, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y Ambiental.

Interventoría técnica

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

a) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
b) Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del pliego de condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. Revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
c) Revisión y ajuste de los diseños y especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del contrato.
d) Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.
e) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
f) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran, cuando a esto hubiere lugar.
g) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
h) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

Scanned with CamScanner

004 05 ABR 2019

i) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras, recomendar al Distrito su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al Distrito sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
j) Supervisar la localización de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
k) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al Distrito.
l) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al Distrito y a los contratistas las modificaciones requeridas.
m) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
n) Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y al Distrito.
o) Someter oportunamente a consideración dEl Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
p) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
q) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
r) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
s) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
t) Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos al Distrito cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
u) Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta las actas de recibo final de las obras.
v) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas al Distrito.
w) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
x) Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
y) Entregar planos definitivos de la obra construida.

Interventoría administrativa y ambiental

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

Scanned with CamScanner

004

05 ABR 2019

a. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
b. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
c. Coordinar las relaciones entre los contratistas y El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.
d. Mantener comunicación permanente con El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
e. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
f. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
g. Exigir a los contratistas la permanencia en la obra de los ingenieros residentes.
h. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
i. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.
j. Someter a la aprobación dEl Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.
k. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.
l. Realizar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
m. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
n. Realizar informes mensuales de avances de obra.
o. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
p. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por el Distrito y suministrarles la información que soliciten.

Interventoría financiera

Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la Interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

a. Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
b. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.
c. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
d. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.
e. Vigilar que El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta siempre esté

Scanned with CamScanner

004 05 ABR 2019

amparado por la garantía única de cumplimiento con cada contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

f. Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas al Distrito.
g. Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación dEl Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente.

Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría.

Funciones particulares del interventor

Dentro de las funciones de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y Ambiental, a continuación, se resaltan funciones relevantes que debe considerar el interventor:

a) El Director y los Residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los documentos del contrato, planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo, requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.
b) Exigir al Contratista el cumplimiento del programa de trabajo e Informar oportunamente al Distrito sobre las novedades en este tema.
c) Elaborar un Informe mensual para El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con la obra. Para lo cual deberá:

✓ Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.
✓ Llevar un registro fotográfico que registre todo el proceso constructivo del proyecto.
✓ Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato y especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta la cual estará incluida en el Informe Mensual.

d) El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Distrito de Santa Marta. De dichas reuniones la Interventoría elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
e) La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.
f) Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del proyecto con la legislación ambiental colombiana: Ley 99/93, Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Decreto 2811/74) y sus Disposiciones Complementarias.
g) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
h) Prestar apoyo a la Entidad, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
i) El Interventor, el Supervisor del proyecto designado por la Entidad y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, quince días antes de efectuar su entrega, con el fin de determinar el

Scanned with CamScanner

004 05 ABR 2019

estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Entidad, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, y toda la información relacionada con la historia del Contrato. etc.

j) Las demás funciones que sean propias de la Interventoría y las que se estipulan en el contrato de la obra objeto de esta Interventoría.

k) Control del programa de trabajo. El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de Inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por la Entidad, vigilará su ejecución.

Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Entidad, el nuevo programa de trabajo.

l) Control del equipo del contratista. El Interventor está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista. Sin embargo, informará a la Entidad, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

m) Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para el Contratista, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el Contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Entidad y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

2.2.1 Obligaciones Específicas.

a) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas. b) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. c) Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional. d) Verificar y asegurar que el personal del contratista, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. e) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales. f) Realizar con el contratista de obra por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. g) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. h) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final. i) Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. j) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la Alcaldía relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. k) Elaborar junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto así como suscribir el acta correspondiente. l) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación

Scanned with CamScanner

sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. m) Analizar el avance de los trabajos con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y subplazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a Alcaldía la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. n) Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la Alcaldía y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. o) Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista. p) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Alcaldía, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contrato. q) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Alcaldía, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. r) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. s) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Alcaldía, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. t) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la Alcaldía, únicamente de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan. u) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Alcaldía alguna acción administrativa, policial o judicial, y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría. v) Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance del proyecto, "Informe mensual de Interventoría" con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte de la Alcaldía. w) Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e Interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e Interventoría. x) El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...) y) Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con la Alcaldía. z) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la Alcaldía deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

2.2.2 Obligaciones generales.

a) Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. b) Acatar las instrucciones que imparta la Alcaldía para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. c) Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de la Alcaldía que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. d) Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. f) Mantener los precios presentados en la oferta durante el tiempo de la ejecución del contrato. g) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado

Scanned with CamScanner

de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. h) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. i) Suscribir el acta de liquidación del contrato. j) Verificar que antes de iniciar cualquier actividad, todos los trabajadores del contratista hayan recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. k) Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. l) Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental de la obra según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. m) Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades. n) Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. o) Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. p) Asegurar la calidad de las inversiones y la estabilidad de las obras, a través de un adecuado sistema de interventoría, supervisión y control, de acuerdo a lo regulado por las especificaciones técnicas suministradas por el Distrito. q) La interventoría deberá controlar como minino los siguientes aspectos:

- Control de planos
- Control de especificaciones de construcción
- Control de Materiales
- Control de Calidad
- Control de ejecución
- Control de medios y programa de aseguramiento

r. Recibir las obras de infraestructura atendiendo a las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por el Distrito. Al momento de la recepción el interventor deberá exigir al contratista, la siguiente información:

- Planos record detallados de la infraestructura.
- Pólizas de estabilidad de la infraestructura.

s. Realizar la vigilancia y control de los documentos jurídicos y financieros del contrato, entre otros, las vigencias de las pólizas, el balance financiero de las obras que permitan a la contratante conocer previamente a cualquier decisión que implique ajustes presupuestales, y el avance financiero de la misma.

NOTA. La interventoría tendrá una ejecución técnica y financiera que le debe prestar en la ejecución de la obra a realizar, cuidando muy rigurosamente que lleve a cabo su ejecución de conformidad a los diseños arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, arquitectónicos, estudios de suelo y demás inherentes al contrato de obra.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del Concurso de Méritos, la propuesta y el contrato que se suscriba. **b.** Presentar en dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **d.** Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. **e.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. **f.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **i.** Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **j.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **k.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **l.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley

Scanned with CamScanner

1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **II.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. **m.** Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DISTRITO: Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3.** Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF o a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. **4.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **5.** Suscribir el acta de Liquidación

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato es por el término de ejecución del contrato de Obra Principal, el cual es por seis (06) meses sin exceder de 31 de Diciembre de 2019. Este plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($184'836.218,oo) incluidos los impuestos a que haya lugar, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 006 de 02 de Enero de 2019.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el Contrato celebrado así:

a). Un pago anticipado por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; sin que su desembolso sea requisito para dar inicio a la ejecución de las actividades, previa aceptación de la garantía única por parte del DISTRITO y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

b). El 50% del valor total del contrato, se cancelará con base en las actas parciales de ejecución y avance del contrato de obra principal, mediante informes de las actividades desarrolladas.

c). Un pago final por el 10% del valor total del contrato una vez se complete el 100% de la ejecución total de las obras, mediante informe que así contemple esto, y contra entrega del acta de recibo final y liquidación de la obra; Recibo a satisfacción de la obra y aprobación de la garantía de estabilidad.

Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, el supervisor y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Gerencia de Infraestructura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, el supervisor y el contratista de obra, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Scanned with CamScanner

Nº 004

05 ABR 2019

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	El término de duración del contrato y 4 meses más
cumplimiento	20% del valor total del contrato	El término de duración del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	El término de duración del contrato y 3 años mas
Calidad del servicios	Por el 30% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 85 Ley 1474 de 2011

NOVENA.- SUPERVISIÓN EL **DISTRITO** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través del Gerente de Infraestructura, quién ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por EL **DISTRITO** y en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen o complementen la materia. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor.

DECIMA. - CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita del **DISTRITO**, sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **DISTRITO** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **DISTRITO** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **DISTRITO** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.-** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración

Conmutador: +57 (5) 420960
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 53
Nit: 891.780.009-

Scanned with CamScanner

N° 004 05 ABR 2019

DÉCIMA CUARTA: El **DISTRITO** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **DISTRITO. 2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA,** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA,** conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral del **DISTRITO** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al **DISTRITO** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el **DISTRITO** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley.

DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: El **DISTRITO** y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al **DISTRITO,** efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El DISTRITO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El **DISTRITO,** dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 20% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **DISTRITO,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el **DISTRITO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **DISTRITO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **DISTRITO,** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150

Scanned with CamScanner

Nº 004

05 ABR 2019

de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **CONTRATISTA** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **DISTRITO**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **DISTRITO,** teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **DISTRITO;** El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con esa Institución y por ninguna causa generará con el **DISTRITO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas demandan al **DISTRITO,** el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar al **DISTRITO** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DISTRITO**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **DISTRITO** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **DISTRITO** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **DISTRITO** hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **DISTRITO** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **DISTRITO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: En caso de que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el **CONTRATISTA** se obliga a aceptar.

VIGÉSIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

Scanned with CamScanner

004 05 ABR 2019

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por cuatro (4) meses, el **DISTRITO** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DISTRITO** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DISTRITO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo del **DISTRITO,** y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA: a)** Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por el **DISTRITO** o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y al **DISTRITO**, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir al **DISTRITO** un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el **CONTRATISTA DE INFORMACIÓN** reciba, adquiera y entregue al **DISTRITO** en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba del **DISTRITO**, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO**

Scanned with CamScanner

004

SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto el **DISTRITO** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.-IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Las partes se compromete a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas para la Imagen Corporativa de las entidades firmantes, los cuales hacen parte integral de este contrato, efecto para el cual coordinará con los supervisores del mismo para determinar el elemento y la información que debe incluir cada actividad o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano de cada una de las entidades. Será responsabilidad de las partes gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Justificación, pliego de condiciones, adendas y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

TRIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y el certificado de disponibilidad presupuestal; y para su legalización requiere del registro presupuestal. Para constancia se firma en Santa Marta, a los 05 ABR 2019

Por EL DISTRITO,

JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Secretario General
Decreto 073-2019
Reviso.

MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
Líder Programa de Contratación Proceso de Selección

El CONTRATISTA,

Katya Andrade

KATYA SUGEY ANDRADE GARCÍA
C.C. 36.727.526 de Santa Marta
R.L. CONSORCIO INTERVENTORIA LOS POZOS 2019

DAVID DE MARCHENA GONZALES
Gerente de Infraestructura
SUPERVISOR.

Scanned with CamScanner

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO Y/OREVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR:

La empresa SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F&P S.A.S, Identificada con NIT. 900701298-0, ha realizado el pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de2002.

Dada en Santa Marta, a los 19 días del mes de Junio de 2026.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

CONTADOR PÚBLICO

HECTOR LUIS FERNANDEZ GRANADOS
CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. 240947

REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F&P S.A.S

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:16 AM horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **57444024**

Apellidos y Nombres: **BRUGES CALDERON MARIA ENULFA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298149804

PIB
11:34:22

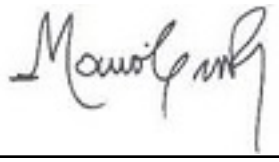
Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S identificado(a) con NIT número 9007012980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298149693

PIB
11:33:19

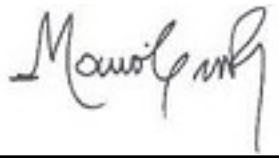
Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ENULFA BRUGES CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57444024:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.003 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y UNION TEMPORAL FYT SANTA MARTA.

Entre los suscritos, a saber: **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la CC. 57.430.100 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 130 del 30 de mayo de 2013, debidamente facultada estatutaria y legalmente para la suscripción del presente documento y quien para efectos de éste se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **KATYA ANDRADE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.727.526, en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL F Y T SANTA MARTA**, identificado con NIT: 901.014.815-5, quien a la fecha de no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de la prórroga de este contrato, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la prórroga N° 01 al **CONTRATO INTERVENTORÍA – No. 003 DE 2016**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió entre las partes el CONTRATO INTERVENTORÍA - **No. 003 DE 2016**, cuyo objeto consiste en: **<<INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AVENIDA DEL LIBERTADOR Y LA AVENIDA DEL RIO, Y LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 30 ENTRE CARRAS 4TA Y 5TA PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP>>**; **2.** Que el término de duración del contrato mencionado es hasta el 13 de julio de 2017; **3.** Que el valor del contrato es **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($849.935.592.00) M/L,** IVA incluido **4.** Que la interventoría **UNIÓN TEMPORAL FyT SANTA MARTA** presentó oficio: UTILAT-015-159 de fecha doce (12) de junio de 2017 que contiene solicitud prórroga en tiempo, por dos (2) meses. **5.** Que el área de infraestructura, presentó justificación para suscribir prórroga N°1 al contrato de interventoría. **6.** Que la mencionada justificación presentada por el área de Infraestructura se considera prudente prorrogar el contrato por el término por dos (2) meses y diecisiete (17) días, es decir hasta el 30 de septiembre de 2017, igual termino de finalización del contrato de obra, con base en las consideraciones expuestas. **7.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO: PRORROGAR** el plazo

Powered by CamScanner

de ejecución del contrato dos (2) meses y diecisiete (17) días, es decir hasta el 30 de septiembre de 2017, y cuatro (4) para efecto de liquidación de contrato. **SEGUNDO:** el contratista deberá adicionar el término de las garantías de conformidad con la CLÁUSULA NOVENA del Contrato inicial. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato principal no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes. **CUARTO:** El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Hace parte integral del presente documento la solicitud de prórroga presentada por el contratista **UNIÓN TEMPORAL FyT SANTA MARTA** y el análisis de conveniencia presentado por el área de infraestructura.

Se suscribe en Santa Marta a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Gerente SETP

KATYA ANDRADE GARCIA
Contratista

Elaboró: Valeria Avila Cardozo
Apoyo Jurídica Contratación

Revisó: Ladys Urquijo Ardila
Secretaria General

Powered by CamScanner

PRORROGA Nº 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM 003 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y UNION TEMPORAL F Y T SANTA MARTA.

Entre los suscritos, a saber: **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 57.430.100 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 130 del 30 de mayo de 2013, debidamente facultada estatutaria y legalmente para la suscripción del presente documento y quien para efectos de éste se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **KATYA ANDRADE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 36.727.526**, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL FYT SANTA MARTA con **Nit 901.014.815-5**, tal como aparece el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN, quien a la fecha no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de la adición de este contrato, y quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la PRORROGA Nº 02 al CONTRATO DE INTERVENTORIA **Nº 003 DE 2016**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió entre las partes el contrato Nº 003 de 2016, cuyo objeto consiste en: **<<"INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, HIDRAULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AVENIDA DEL LIBERTADOR Y LA AVENIDA DEL RIO, Y LA AMPLIACION Y ADECUACION DE LA CALLE 30 ENTRE CARRAS 4TA Y 5TA PARA EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP".>>** ;

2. Que el término de duración del contrato mencionando, era hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2017.

3. Que el día 12 de Julio de 2017, se suscribió la prorroga No. 1 al presente contrato, en la que se consideró la necesidad de prorrogar el contrato en dos (2) meses y diecisiete (17) días, es decir hasta el 30 de septiembre de 2017, y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación de contrato.

4. Que a través de comunicado el contratista UNIÓN TEMPORAL F Y T, presentó a la entidad comunicación al detalle, que contiene una solicitud al plazo contractual en tiempo hasta el treinta (30) de octubre de 2017, considerando que es técnicamente viable, de conformidad con la solicitud de prórroga del contratista CONSORCIO CARRERA 19.

5. Que el Coordinador de Infraestructura de la Entidad, Arq. VLADIMIR VALERA RAMOS, presentó el análisis de conveniencia justificando la necesidad de prorrogar del contrato.

Powered by CamScanner

6. Que en dicho análisis se consideró prudente la solicitud presentada por el contratista de prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes, es decir, hasta el treinta (30) de octubre de 2017, con base en las consideraciones expuestas.

7. Que la entidad considerada pertinente acoger la solicitud allegada por el contratista de la segunda prórroga en el plazo.

8. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR hasta el treinta (30) de octubre de 2017 y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación en el término del presente contrato.

SEGUNDO: el contratista deberá adicionar el término de las garantías de conformidad con la cláusula **NOVENA** del Contrato.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato principal no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.
CUARTO: El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Hace parte integral del presente documento, la solicitud de prórroga presentada por el contratista **UNIÓN TEMPORAL F Y T** y el análisis de conveniencia presentado Coordinador del Área de Infraestructura Arq. **VLADIMIR VALERA RAMOS**.

Se suscribe en Santa Marta el día veintinueve (29) del mes de septiembre de 2017.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Gerente SETP

KATYA SUGEY ANDRADE
Contratista

Elaboró: Greysi Avila Campo
Asesora Jurídico SETP.

Revisó: Ladys Urquijo Ardila
Secretaria General

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 57444024 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2026 11:18 AM

Código Verificación: **98NV1PL4HS**

Válida hasta: **17/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

240947-T



HECTOR LUIS
FERNANDEZ GRANADOS
C.C. 1082957443
RES. INSCRIPCION 322 DEL 20/04/2018
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PARA CERTIFICADO DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

247537 266931

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.957.443**

FERNANDEZ GRANADOS

APELLIDOS

HECTOR LUIS

NOMBRES

PARA TRAMITE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P

Hector Fernandez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1992**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

PARA TRAMITE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P

1.68	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-OCT-2010 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2100100-00270424-M-1082957443-20101214 **0025**193132A 1 35896873